REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, comisorio 009 devuelto debidamente diligenciado.
Cartago, Valle del Cauca, agosto 03 de 2023.
Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
JUAN ESTEBAN SANCHEZ COY
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Agosto veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicado:	76-147-40-03-001**-2023-00188-**00
Proceso:	Ejecutivo Con Garantía Real -Mínima Cuantía
Demandante:	Jhon Jairo Cuartas Sánchez
Demandado:	Luis Alfredo García Domínguez
	Alba Ruth Silva Correa
Auto:	1794

Para los efectos contemplados en el inciso 2º art. 40 del CGP, agréguese al expediente el anterior Despacho Comisorio N° 009, debidamente diligenciado.

Por Secretaría, comuníquesele a la secuestre designada CIELO MAR TAVERA que rinda cuentas de su gestión (art. 50-7 del CGP), cuentas que deben ser claras, mencionando el estado de conservación actual en que se encuentra el bien dado en custodia, sus pasivos, como el pago de impuestos, servicios públicos, administración, las rentas que haya producido durante la administración del auxiliar de la justicia, ingresos y egresos y demás datos necesarios que demuestre el buen desempeño de sus funciones. Además de prevenirle, en cuanto que, para realizar cualquier tipo de gasto debe contar con autorización previa del juez, so pena de aplicación de las sanciones y multas establecidas en el art. 50 del C.G.P.

Las partes deben estar atentos al buen desempeño de las funciones del secuestre y comunicar cualquier eventualidad que se pueda presentar.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

BRY